BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 376 el 23 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. FDLE-LP-859-2024"

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA

En representación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrito en sus distintos niveles."*

Que es así que el Fondo de Desarrollo Local tiene como misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, lo promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que además tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran principalmente liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad, necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación, orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Que en igual sentido, el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y dentro de esta estructura se encuentran las Alcaldías Locales que tienen, entre otras, como funciones la formulación del Plan de Desarrollo Local, en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones Distritales de la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local, difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría, atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.

Que el Plan de Desarrollo Local de Engativá, denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Engativá", adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2020, establece como algunos de sus objetivos:

- *"Impulsar, fomentar y fortalecer las prácticas culturales, artísticas, recreativas y deportivas de las personas que habitan la localidad, con un enfoque diferencial".*
- *"Fomentar prácticas que contribuyan al bienestar y vida saludable de las y los ciudadanos y con especial atención en la población joven"*
- *"Adelantar estrategias y acciones afirmativas de cuidado integral y goce de derechos de las personas en condición de dependencia económica, de los niños y las niñas, de la población mayor, de los enfermos y las enfermas y de personas con discapacidad, así como de sus cuidadores y cuidadoras, con- tribuyendo a su bienestar físico, mental, emocional, y al desarrollo de su autonomía".*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1594 *"ENGATIVÁ SIEMPRE ACTIVA CON EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA"*, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto existe la necesidad de poner a disposición de las y los Engativeños una oferta de actividades y eventos recreo-deportivos que contribuyan en mejorar la salud física y mental de las y los ciudadanos que residen en la localidad de Engativá. Lo anterior, considerando que en la Secretaría Distrital de Salud señala que el sedentarismo y la inactividad física son los principales factores de riesgo que se pueden modificar para mejorar las condiciones de vida de las personas. En el

contexto global, la Organización Mundial de la Salud (OMS), determina que las cardiopatías son la primera causa de mortalidad en el mundo y la diabetes es la novena al 2019.

Que una forma de prevenir las enfermedades asociadas al corazón es realizando ejercicio regularmente. El ejercicio fortalece el corazón y mejora la circulación, adicionalmente ayuda a regular el peso, disminuyendo los índices de obesidad, la cual es una de las causantes de enfermedades como la diabetes. De acuerdo con las recomendaciones de la OMS, la actividad física en las personas mayores y con discapacidad mejora la calidad de vida de estos a través de actividad física moderada aeróbica y vigorosa aeróbica durante 75 minutos, realizando actividades que fortalezcan los principales grupos de músculos por lo menos dos (2) días a la semana.

Que el 41,4% de las personas que practican deportes en Bogotá están en el rango etario entre los 18 y 35 años. La proporción de mujeres de esas edades que realizan ejercicio es del 37,6%, en tanto que la de los hombres es el 43,6% {lnfoMujeres 47. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019-Observatorio de mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG).

Que con relación al nivel de actividad física, los datos para Bogotá muestran que en el 2016 en adultos era del 56,6% de las personas en este grupo, y cumplen con las recomendaciones de actividad física, mientras que, en adolescentes de 13 a 17 años, es tan solo del 14,4% y en escolares de 6 a 12 años es del 19,4%. Según reporte de actividad física en niñas, niños y adolescentes 2010 y 2019 de la Universidad de los Andes, se evidenciaron comportamientos sedentarios en niñas, niños que permanecen largos periodos dedicados a ver televisión o usar videojuegos {mayor a dos horas). En Bogotá se encontró que el 80% de las niñas y niños de entre los 5 a 12 años de edad, ven televisión durante 2 horas o más en el 75% en adolescentes.

Que es importante señalar, que, con la ejecución del presente contrato, se busca contribuir en la activación de la oferta de actividades deportivas y recreativas dispuestas para las y los Engativeños, teniendo en cuenta que según el impacto de la pandemia COVID-19 el desarrollo de actividad física y el uso de escenarios deportivos en Bogotá se vio afectado por las restricciones en la movilidad como estrategia para la prevención del contagio de COVID-19. Ejemplo de ello, es que antes de la pandemia el 68% de las y los ciudadanos realizaban frecuentemente actividad física cerca de su lugar de residencia, durante la pandemia se evidenció una disminución considerable, el 35% de las y los ciudadanos realizaban alguna actividad física. Consultado página web: (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/observatorio-de-culturas/resultados-encuesta-consumo-deportes-2021)

Que antes de la Pandemia, los principales espacios o escenarios para la práctica de actividad física eran los parques con el 51%, con la pandemia, estos espacios fueron remplazados por el escenario o espacio

en casa para el desarrollo de actividades físicas con el 67%. Antes de la pandemia, una de las principales actividades físicas que realizaban las y los ciudadanos era caminar con el 42%, en segundo lugar, se encontraba el montar bicicleta con el (30%), y en tercer lugar, con el 26% correr o trotar. Durante la pandemia, las principales actividades físicas que hacían parte de la rutina de las y los ciudadanos de Bogotá fueron el ejercicio en casa con un 46%, caminar con un 32%, montar bicicleta con un 18% y correr o trotar con un 15%. Consultado pagina (https:/ /www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/observatorio-de-culturas/resultados-encuesta-consumo-deportes-2021)

Que así las cosas, y teniendo en cuenta los impactos generados por la pandemia en relación con el desarrollo de actividad física, la práctica deportiva y el uso de escenarios deportivos locales y distritales, es importante para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá la ejecución del presente proceso para la puesta y mantenimiento de una oferta de eventos y actividades deportivas y recreativas a las que se puedan vincular las y los Engativeños, contribuyendo de manera significativa en la mejora de la salud física y mental de las y los ciudadanos, además de en promover la apropiación de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable. Así mismo, se busca que la comunidad de Engativá se apropie de los escenarios deportivos locales, reactivando su uso, fomentando valores sociales y ciudadanos para la convivencia pacífica.

Que de otro lado, se evidencia la necesidad de ejecutar el presente proceso para aportar en el fortalecimiento de una cultura del uso del tiempo libre con actividades propicias para proteger la salud, para incidir en el uso adecuado del tiempo libre de las y los adolescentes, jóvenes, personas mayores y mujeres en su diversidad. Igualmente, para aportar al cierre de brechas entre hombres y mujeres que practican un deporte que para la localidad de Engativá y según datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá para el año 2017, se presentaba una brecha de 22.8 puntos porcentuales entra la proporción de hombres y mujeres que practican algún deporte, esto es el 18,9% de las mujeres en sus diferencias y diversidades en Engativá practican algún deporte y el 41,8% de los hombres practican algún deporte. Así mismo, con la ejecución del presente proceso se reconoce y garantiza el derecho que tienen las y los ciudadanos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe adelantar la presente contratación teniendo en cuenta que en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024, ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ"*** aprobado mediante Acuerdo Local No. 03 del 5 de octubre de 2020, se debe cumplir con la ejecución del proyecto 1594 denominado ***"Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física",*** el cual establece como una de sus metas cuatrienio dentro del componente de *"Eventos*", *"Vincular 20908 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias"*.

Que así mismo en conveniente la contratación de los bienes y servicios aquí descritos como parte de atender a la materialización de la iniciativa ciudadana **No 27250 *"Con tu bici por Las Ferias"*,** la cual consiste en ***"Vincular a la comunidad del barrio las ferias en eventos en torno a la bicicleta como carreras ciclistas, ciclopaseos, escuela de la bicicleta, con el propósito de promover el desarrollo y apropiación de estilos de vida saludable mediante la actividad física y el uso de la bicicleta"*,** ganadora del resultado del proceso de Presupuestos Participativos y asociada a la meta del proyecto 1594 denominado ***"Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física"*,** la cual consiste en ***"Vincular 20.908 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias"***. De esta manera, con la contratación se busca aportar al cumplimiento de la meta Plan del Cuatrienio con la vinculación de 8000 personas en actividades recreo- deportivas a través de la programación de una agenda u oferta de actividades y eventos deportivos y recreativos locales, además de la ejecución de la iniciativa ciudadana.

Adicionalmente, se incluye la iniciativa ciudadana **N° 27178 *"Defensa Personal para mujeres y niñas"***, *el resumen de la propuesta es:* ***"Capacitar mujeres y niñas en defensa personal por medio del judo como deporte de contacto"***, la cual le apunta a la meta de capacitar 1.260 personas en los campos deportivos.

Los eventos recreo-deportivos se encuentran enmarcados en el Concepto de Gasto ***"EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS"***, Componente de Gasto ***"PERSONAS VINCULADAS EN ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS COMUNITRIAS",*** los cuales son definidos como actividades que permiten a través del deporte y la recreación establecer espacios de encuentro, fortalecer lazos entre amigos, vecinos y familias. Otras actividades recreo deportivas, son aquellas que están dirigidas a diferentes grupos poblacionales, los cuales pueden contar con reglas elaboradas de acuerdo a las necesidades de las comunidades de las localidades (Carreras atléticas y ciclísticas, ciclo paseo, escuela de la bicicleta, eventos entorno a la bicicleta, torneos de los deportes urbanos y nuevas tendencias, juegos Intercolegiados, juegos comunitarios, juegos tradicionales, actividades recreo-deportivas, que involucren el medio ambiente, escenarios culturales, productivos y comerciales) para las personas mayores, y con discapacidad.

Que para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, resulta pertinente y conveniente adelantar el proceso contractual para garantizar la prestación de los bienes y servicios públicos de manera eficiente, para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo 2021-2024, *"Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá",* en el marco de la ejecución del proyecto 1594 en su componente de eventos.

Que el proceso contractual se adelanta en cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran

en la consecución de dichos fines. Así las cosas, se resalta la necesidad y conveniencia de la contratación cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"***

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área de planeación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, para contratar el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".***

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, ha destinado para la presente contratación corresponde a **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.421.492.394) M/CTE;** Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales para la vigencia Fiscal 2024, con Imputación Presupuestal «Nº 023011601200000001594 denominado *"Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física"*, CDP No. 2197 del 2 de noviembre de 2024 expedido por el responsable de presupuesto. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
2197	O23011601200000001594	Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física	$ 3.421.492.394

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de

Continuación Resolución Número 376 el 23 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. FDLE-LP-859-2024"

Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos documentos previos, los cuales se publicaron el 8 de noviembre de 2024, y durante los días comprendidos del 10 al 25 de noviembre de 2024, se establecido el plazo para presentación de observaciones.

Que mediante la Resolución Nro. 311 del 26 de noviembre de 2024, el ordenador del gasto y el Alcalde Local de Engativá, dio apertura a la Licitación Pública No. FDLE-LP-859-2024, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 5 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m. se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO
2	CONSORCIO RECREO DEPORTIVO ENGATIVA 2025

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 9 de diciembre de 2024, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	FUNDESCO	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**INHABILITADO**	--
2	CONSORCIO RECREO DEPORTIVO ENGATIVA 2025	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**	--

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días 10 al 16 diciembre de 2024, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que la entidad mediante adenda No. 1, del día 17 de diciembre de 2024, modificó el cronograma del proceso de selección, específicamente en la fecha de publicación del informe de evaluación y audiencia de adjudicación, en aras de poder analizar la documentación allegada durante el termino de traslado.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el día 20 de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, respondió las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos y económicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta la propuesta habilitada jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No.	PROPONENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**	**100**
2	CONSORCIO RECREO DEPORTIVO ENGATIVA 2025	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADA**	**--**

REQUISITOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN FACTOR TECNICO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018	INCENTIVO AL EMPRENDIMIEN TO Y EMPRESA DE MUJER	INCENTIVO A MIPYME	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1	FUNDESCO	30	10	1	0.25	0.25	58.5	100
2	CONSORCIO RECREO DEPORTIVO	--	--	--	--	--	--	--

	ENGATIVA 2025							

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

No	OFERENTE	PUNTAJE
1	**FUNDESCO**	**100**

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que teniendo en cuenta la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección de acuerdo a lo señalado el pliego de condiciones electrónico, se adelantó la audiencia pública de adjudicación del proceso Nro. FDLE-LP-859-2024, esto es el día 23 de diciembre de 2024 a las 11:26 a.m., de manera presencial, con participación de la ordenadora del Gasto, los miembros del Comité Evaluador y los representantes de los proponentes e interesados, donde se concedió el uso de la palabra para realizar las observaciones finales relacionados con la evaluación de las ofertas.

Que teniendo en cuenta que no se realizaron observaciones planteadas, los miembros del Comité Evaluador decidieron mantener el informe de evaluación y orden elegibilidad publicado en la plataforma transaccional SECOP II previo a la audiencia.

Que en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II reposa el acta de la audiencia, junto con el informe de evaluación definitivo y los videos realizados de la audiencia, para consulta de los interesados.

En atención al procedimiento antes enunciado y los pasos allí proyectados, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto – Alcalde Local de Engativá adjudicar la **LICITACION PUBLICA No. FDLE-LP-859-2024,** cuyo objeto corresponde a ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.",*** al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO**, por la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.421.492.394) M/CTE,** Incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, por cumplir con los requisitos habilitantes y de

ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **100** puntos.

Que el suscrito ordenador del Gasto y Alcalde Local de Engativá, aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-859-2024.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Local,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Publica No. FDLE-LP-859-2024, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"***, al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO**, y representada legalmente por **MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.326.877, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.421.492.394) M/CTE**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen; y un plazo de ejecución CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública FDLE-LP-859-2024, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y al adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITA-RIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación Resolución Número 376 el 23 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. FDLE-LP-859-2024"

ARTÍCULO CUARTO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestales, así:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
2197	O23011601200000001594	Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física	$ 3.421.492.394

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Expedida en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista de la Oficina de Contratación del FDLE.
Revisó: Carolina Morris – Coordinadora de la Oficina de Contratación del FDLE
Aprobó: Jesus David Diaz – Asesor Despacho del FDLE